



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **117**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : José Eduardo Guzmán Valencia
Demandado (s) : María Hortencia Tamayo López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00099-00**

La Unión Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud visible a folios 166 se torna procedente; el despacho obrará de conformidad con el artículo **448** del Código General del Proceso, en consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalar el día **viernes diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.)**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce la parte demandada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. **380-49473**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Tercero: Avisar al público la subasta en los términos del art. 450 CGP, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo (\$113.562.500,00) dado al bien inmueble de propiedad de los señores José Eduardo Guzmán Valencia y María Hortencia Tamayo López, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 452 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eae5e1cda6e9bc7226b6f9f9ddddd554240049068bfae33404f86b04e05e3e2c

Documento generado en 27/01/2021 11:06:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>